

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea. 0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales 0,40 »

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales	35 » »

SUMARIO

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 16 de Mayo último, sobre formación del inventario general de cuentas de impropetables, el *Boletín Oficial del Estado* del día 24 del pasado mes de Octubre, publica una relación provisional de cuentas de titulares excluidas del desbloqueo. La relación comprende las cuentas a que se refieren los apartados a) y e) del número cuarto de la citada disposición, o sea aquellas cuya titular fuese el Tesoro público del enemigo, Sindicatos marxistas o anarquistas, partidos políticos del Frente popular y organismos de la Administración marxista posteriores a 18 de Julio de 1936, o anteriores a dicha fecha, pero con función específicamente bélica después de ella.

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al en que aparezca en la relación provisional el título de la cuenta de que se trate, se podrá formular ante la Sección de Banca del domicilio de la cuenta, o en su defecto la de Madrid, reclamación contra la inclusión en aquella lista.

Solamente tendrán personalidad para deducir estas reclamaciones, primero: los propios titulares de las cuentas o sus representantes legítimos; segundo, tratándose de cuentas abiertas bajo un nombre impersonal o arbitrario, la persona o personas facultadas para disponer; tercero, en cuentas abiertas con ocasión de la colectivización de empresas, sin mediar fusión, los dueños legítimos de las mismas que las hubieran reivindicado con arreglo a lo dis-

puesto en el Decreto de 15 de de Junio de 1939, y cuarto, cualquiera de las empresas fusionadas en caso de colectivización de empresas mediante fusión.

El escrito de reclamación se acompañará de los documentos acreditativos de la personalidad y de las pruebas que justifique la procedencia de la exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de las Corporaciones locales, por si en algún caso concurriese razones suficientes para solicitar la eliminación de alguna cuenta que les afecte, entablado, si les parece oportuno, la correspondiente reclamación, conforme a las instrucciones dadas.

Leon, 13 de Noviembre de 1940.

El Gobernador civil interino.

Enrique Iglesias

o o o

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NÚM. 97

Suministro de artículos alimenticios a todos los pueblos de la provincia

A partir del día de hoy, se envía orden por oficio a todos los señores Alcaldes de esta provincia, para que procedan a ordenar el suministro de artículos alimenticios, con determinación de la cantidad total que de cada uno corresponde al Municipio, de acuerdo con los habitantes censados en el último apéndice enviado.

Una vez en su poder dichos oficios, procederán a hacer el reparto de los mismos entre los comerciantes distribuidores facilitándoles vale por la cantidad que a cada uno corresponda de acuerdo con el total de raciones a que asciendan las cartillas que cada cual tenga acreditado como suministrador.

Al objeto de no realizar gastos inútiles de recepción que siempre repercuten en el aumento de coste para el consumidor, deberá encargarse uno sólo de la recepción del total cupo asignado y una vez recibido se procederá a la distribución a cada comerciante de lo que le corresponda.

Debido a la escasez de algunos artículos, no ha podido ser el que el suministro se haga de todos ellos del mismo almacenista ni de la misma localidad, por cuya causa sería inútil el que por algunos Alcaldes se solicitara el cambio del punto de abastecimiento. En sucesivos suministros y siempre que sea posible se procurará tener en cuenta el emplazamiento de los almacenes y el que a ser posible sea un mismo almacenista el que haga el suministro total.

Los artículos y cantidades por ración que se asignan a los diversos Ayuntamientos, de cada Partido Judicial, son los siguientes:

Partido judicial de León

Aceite, 100 gramos; jabón, 100 gramos; azúcar, 250 gramos; alubias, 250 gramos; garbanzos, 250 gramos; fideos, 100 gramos.

Partido judicial de Murias de Paredes

Manteca, 100 gramos; jabón, 100 gramos; azúcar, 250 gramos; alubias, 250 gramos; fideos, 100 gramos; garbanzos, 250 gramos.

Partido judicial de Astorga

Aceite, 100 gramos; jabón, 100 gramos; azúcar, 250 gramos; arroz, 100 gramos; fideos, 100 gramos; garbanzos, 250 gramos.

Partido judicial de Valencia de

Don Juan

Aceite, 100 gramos; jabón, 100 gramos; azúcar, 250 gramos; alubias, 250 gramos; fideos, 100 gramos; garbanzos, 250 gramos.

Partido judicial de Riaño

Tocino, 100 gramos; jabón, 100 gramos; azúcar, 250 gramos; alubias, 250 gramos; sopa, 100 gramos; garbanzos, 250 gramos.

Partido judicial de Ponferrada

Tocino, 100 gramos; jabón, 100 gramos; azúcar, 250 gramos; alubias, 250 gramos; fideos, 100 gramos; garbanzos, 250 gramos.

Partido judicial de Sahagún

Aceite, 100 gramos; jabón, 100 gramos; azúcar, 250 gramos; alubias, 250 gramos; sopa, 100 gramos; garbanzos, 250 gramos.

Partido judicial de Villafranca

del Bierzo

Aceite, 100 gramos; jabón, 100 gramos; azúcar, 250 gramos; alubias, 250 gramos; sopa, 100 gramos; garbanzos, 250 gramos.

Partido judicial de La Bañeza

Aceite, 100 gramos; jabón, 100 gramos; azúcar, 250 gramos; arroz, 300 gramos; fideos, 100 gramos; garbanzos, 250 gramos.

Partido judicial de La Vecilla

Aceite o tocino, 100 gramos; jabón, 100 gramos; azúcar, 250 gramos; alubias, 250 gramos; fideos, 100 gramos; garbanzos, 250 gramos.

En ningún caso es preciso ni obligatorio el retirar ni todos los artículos que constituyen el racionamiento ni las cantidades totales que de cada artículo se asignan. En los casos en que no se considere preciso deberá prescindirse de recogerse y al objeto de que los almacenistas no puedan justificar una salida de sus almacenes que no se ajuste a la realidad, los vales deben extenderse únicamente por los artículos y las cantidades que recojan.

Los precios de venta al público que corresponden a los artículos racionados, serán los siguientes, incrementados con los gastos de transporte que origine desde los almacenes a los puntos de consumo.

Aceite, 3,65 pesetas litros y si es en latas, 4,45 pesetas.

Jabón, 2,75 pesetas kilo clase corriente y 3,10 pesetas clase castilla.

Azúcar, sólo se distribuirá de la clase centrífuga, siendo el precio de venta el de 1,85 pesetas kilo.

Arroz, 1,25 pesetas kilo.

Fideos o sopa al huevo o sea de la clase superior a 2,90 pesetas kilo.

Garbanzos, el precio máximo para los mejores, será de 2,55 pesetas kilo: para la diversidad de clases, los almacenistas en factura consignarán la clase a que corresponde y el precio autorizado a la misma de venta al público.

Alubias blancas de riñón, a pesetas 2,20 kilo y pintas 1,95 kilo, todas de nueva cosecha.

° ° °

Suministro de chocolate

Se ha asignado cupos por partidos judiciales, cuya orden de recepción ya se ha dado a los señores Alcaldes de las cabezas de Partido, por lo que todos los Alcaldes deberán reclamar del que corresponda el cupo para su Ayuntamiento.

León, 14 de Noviembre de 1940.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio,
Enrique Iglesias

MINAS

DON EUGENIO CUETO Y RUI-DIAZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Benito Victoria Albares, vecino de Torre del Bierzo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de Septiembre a las

diez y treinta horas, una solicitud de registro pidiendo 142 pertenencias para la mina de antracita llamada *Ampliación a Sarita*, sita en el paraje llamado La Rueda, Ayuntamiento de Albares de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 142 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina *Sarita*, expediente número 9.209 y de ésta se medirán 100 metros al Sur, colocándose la 1.ª estaca y de ésta en dirección Oeste, se medirán 1.000 metros colocándose la 2.ª; de ésta en dirección del Norte, se medirán 600 metros colocándose la 3.ª; de ésta en dirección Este, se medirán 600 metros colocándose la 4.ª; de ésta en dirección Norte, se medirán 200 metros colocándose la 5.ª; y de ésta en dirección Este, se medirán 600 metros colocándose la 6.ª; de ésta en dirección Sur, se medirán 200 metros colocándose la 7.ª; de ésta en dirección Este, se medirán 1.500 metros colocándose la 8.ª; de ésta en dirección Sur, se medirán 600 metros colocándose la 9.ª y de ésta en dirección Oeste, se medirán 1.500 metros llegando al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 142 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.713. León, 18 de Octubre de 1940.—Eugenio Cueto y Rui-Díaz.

Administración de justicia**Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes**

Don Angel Luis Herrán de las Pozas, Juez de primera instancia de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo a que luego se dirá, se dicta la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es de tenor literal que dice:

«Sentencia.—En Murias de Paredes a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Visto por el señor don Angel Luis Herrán de las

Pozas, los presentes autos de juicio ejecutivo interpuestos por el Procurador D. Antonio Fernández Joliis, en nombre y representación de doña Basilisa Gutiérrez Diez, casada, mayor de edad y vecina de León, asistida de su esposo D. Agustín Gutiérrez, de D.ª María Irene Gutiérrez Diez, viuda y de la misma vecindad, y de D.ª Carmen Fernández Fernández, viuda y vecina de Aralla, como representante legal de sus cuatro hijos Carolina, Constantino, Manuel y Joaquín Gutiérrez Fernández, como herederos todos ellos de D. Manuel Gutiérrez Diez, vecino que fué de Aralla, contra D. José Martínez Alvarez, mayor de edad, soltero, ganadero y vecino de Torre de Babia, en reclamación de diez mil pesetas, intereses y costas;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados al demandado D. José Martínez Alvarez, mayor de edad, soltero, ganadero y vecino de Torre de Babia, y con su producto hacer cumplido pago a los demandantes D.ª Basilisa Gutiérrez Diez, D.ª María Irene Gutiérrez y a D.ª Carmen Fernández, como legal representante de sus hijos menores Carolina, Constantino, Manuel y Joaquín Gutiérrez Fernández, y como herederos abintestato de D. Manuel Gutiérrez Diez, mayor de edad y vecino que fué de Aralla, de la cantidad de doce mil quinientas pesetas a que asciende el principal e intereses vencidos reclamados y al interés legal de dicha suma desde la fecha del requerimiento de pago, hasta que éste se haga efectivo y a las costas causadas y que se causen en lo sucesivo, a todo lo cual condeno al demandado. Dada la rebeldía del ejecutado notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Luis Herrán de las Pozas.»

Publicación.—La precedente sentencia fué publicada en legal forma hallándose celebrando audiencia pública el Sr. Juez que la dictó en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Román Rodríguez Sánchez.

Y para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado José Martínez Alvarez, por su rebeldía, expido el presente en Murias de Paredes a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Angel Luis Herrán de las Pozas.—Román Rodríguez.

Núm. 455.—60,75 ptas.



LEON

ta de la Diputación

1940